

ANEXO N° 02
AL CONTRATO DE PRESTAMO EMPRESARIAL Y DE CONSUMO
“CLAUSULAS ADICIONALES - PROGRAMA IMPULSO MYPERU”

CLAUSULA PRIMERA: A solicitud del **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**, la CMAC TACNA S. A. en adelante **LA CAJA**, ha acordado concederle, la facilidad crediticia en el marco del programa Impulso empresarial MYPE, en adelante **IMPULSO MYPERU** creado mediante Ley N° 31658, exclusivamente para los fines establecidos en el mismo. El otorgamiento del financiamiento y/o su desembolso y/o su disponibilidad estará sujeto al cumplimiento de las condiciones y requisitos de **IMPULSO MYPERU** y aprobación de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE.

El reembolso del crédito más los intereses, comisiones y gastos aplicables de acuerdo a la solicitud de préstamo y tarifario aplicable, deberá ser efectuado por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** conforme al cronograma de pagos, el mismo que una vez realizado el desembolso, se expedirá como definitivo y formará parte integrante del presente contrato. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** acepta(n) expresamente que el Cronograma de Pagos Definitivo le sea entregado una vez producido el desembolso.

CLAUSULA SEGUNDA: **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** declara(n) y garantiza(n) que conjuntamente con la(s) persona(s) que actúe(n) en su representación, no ha(n) incurrido en alguno de los supuestos detallados a continuación:

- 2.1. Participar en actos de corrupción y/o soborno respecto de cualquier autoridad nacional o extranjera, o cualquier tercero (del ámbito público o privado) y/u otorgar u ofrecer, o intentado otorgar u ofrecer pagos, dádivas, promesas de pago, beneficios personales u otro similar, contrarios a ley, a un funcionario público o una persona vinculada a o que pueda influir en un funcionario público o tercero (del ámbito público o privado), que pudiesen generar un beneficio al **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** o a sus Representantes.
- 2.2. Haber sido o estar investigados o acusados formalmente o sentenciados civil o penalmente, suspendidos e inhabilitados en alguna de sus funciones, sancionados administrativamente, respecto de los supuestos detallados en numeral precedente, en el Perú o en el extranjero.
- 2.3. Estar comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, así como personas jurídicas comprendidas bajo el ámbito de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30737, así como cualquier persona o ente jurídico sometida a procesos por delitos de corrupción y conexos o cuyos representantes estén siendo investigados por dichos delitos; quedando exceptuado los créditos de las personas o entes jurídicos que hayan cumplido con el pago total de la reparación civil a que hubiera lugar y tengan la condición de habilitadas para contratar con el Estado.
- 2.4. Haber admitido o reconocido la comisión de cualquiera de esos delitos mencionados en el numeral 2.1. ante alguna autoridad nacional o extranjera competente. En especial y de acuerdo con lo requerido por la regulación referida al programa **IMPULSO MYPERU**.
- 2.5. Estar inhabilitados por el Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

CLAUSULA TERCERA: **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** declara(n) y garantiza(n) que:



- 3.1. Conjuntamente con el gerente general y/o representantes legales, manifiestan el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los beneficiarios establecidos en el artículo 14 de la Ley N° 31658 que crea el programa IMPULSO MYPERU, por lo tanto; toman conocimiento que, las declaraciones falsas, fraude o simulación, generan responsabilidad civil y penal, así como las sanciones a que hubiera lugar.
- 3.2. El crédito solicitado, será destinado exclusivamente para capital de trabajo, activo fijo, consolidación o compra de deuda.
- 3.3. El crédito no será destinado para i) pago de dividendos, ii) compra de acciones o participaciones en empresas, bonos y otros activos monetarios, realizar aportes de capital; y v) en general, para una finalidad distinta de la indicada en la Declaración Jurada de la MYPE (02-B) presentada y que se incluye en el presente Anexo.
- 3.4. No realiza o pretende desarrollar actividades o fabricación de productos, señalados en la Lista de Exclusión (02-A) detallada al final del presente Anexo.
- 3.5. No se encuentran vinculado al grupo económico CMAC Tacna S.A. Para la determinación de la vinculación, se debe tomar en consideración los criterios establecidos por la SBS mediante Resolución SBS 5780-2015, que aprueba las nuevas Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico.
- 3.6. Las declaraciones que se incorporan a la presente, que forman parte integrante del Contrato de Préstamo Empresarial y de Consumo, tienen carácter expreso de Declaración Jurada; y que los documentos y certificaciones que ha presentado a **LA CAJA** son ciertos, válidos y de plena vigencia.

CLAUSULA CUARTA: EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) declara(n) conocer que 4.1. Los créditos otorgados bajo los términos y condiciones del programa IMPULSO MYPERU no pueden ser objeto de refinanciación ni reestructuración a través del Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal, creado mediante el Decreto Legislativo 1511, Decreto Legislativo que crea el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC) para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19, u otro esquema concursal.

CLAUSULA QUINTA: Además de los supuestos establecidos en la Cláusula Sexta del Contrato de Préstamo Empresarial y de Consumo, **LA CAJA** podrá resolverlo, si se presentan lo siguiente:

- 5.1. Si se detecta incumplimiento, falsedad o inexactitud material en la información suministrada por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**, en las declaraciones juradas presentadas para acceder al presente financiamiento o que se integren a través de anexos.
- 5.2. Si **LA CAJA** toma conocimiento que **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** o su(s) Representante(s) ha(n) incurrido en alguno de los supuestos señalados en la cláusula Segunda.
- 5.3. Si **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** incumpliera las disposiciones de las normas que regulan el programa IMPULSO MYPERU, las cuales declara conocer y aceptar, así como cualquiera de las obligaciones que contrae según el presente documento.



CLAUSULA SEXTA: EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A) declara haber tomado conocimiento que, con el desembolso del crédito, podrá acceder al Bono al Buen Pagador de IMPULSO PERU, en adelante BBP, de acuerdo a lo siguiente:

- El valor del BBP es equivalente al 15% del monto del crédito o el monto de capital de las dos (02) últimas cuotas del cronograma de pagos, el que resulte menor.
- Cuando el cliente haya completado el pago de su antepenúltima cuota correspondiente a su cronograma de pagos, LA CAJA comunicará a COFIDE y solicitará el abono del valor del BBP.
- El BBP permitirá que la obligación disminuya en un monto equivalente al BBP, quedando el cliente obligado a pagar únicamente la diferencia entre el monto total de las dos (2) últimas cuotas de su cronograma de pagos y el BBP.
- El cliente, perderá el derecho al BBP, cuando: i) el pago de tres (03) cuotas, sean estas consecutivas o no, se realice después de ocho (08) días calendario a la fecha de su vencimiento, o ii) se realice un prepago total o parcial del crédito IMPULSO MYPERU.

CLAUSULA SEXTA: EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) autoriza el desembolso del crédito vinculado al Programa IMPULSO MYPERU en la cuenta de ahorros que mantiene en **LA CAJA** y detallada en la “Carta de Autorización de Desembolso en Cuenta de Ahorros” (02-C) adjunto a la presente, tomando conocimiento del desembolso mediante el número telefónico registrado en **LA CAJA** al momento de la solicitud del crédito. Asimismo, el Cronograma de Pagos Definitivo será remitido posterior al desembolso del crédito, mediante el correo electrónico indicado en el formato y/o puesto a disposición en nuestra red de agencias en un plazo no mayor a 30 días calendario.

CLÁUSULA SEPTIMA: EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) expresa(n) conocer que en el caso que COFIDE no apruebe el crédito vinculado al Programa, podrá(n) disponer de forma inmediata los documentos contractuales suscritos de forma previa, incluido el cronograma de pagos preliminar, a través de las oficinas de **LA CAJA** donde celebró dicho acto, quedando expresa la pérdida del efecto legal de dichos documentos.

CLÁUSULA OCTAVA: Por el presente acto, y sin perjuicio de los deberes de reserva y confidencialidad a su cargo, **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** autoriza a **LA CAJA** para que, de considerarlo necesario, pueda (a) acceder a su información protegida bajo reserva tributaria y secreto bancario con la finalidad de cumplir con los deberes de verificación y control a su cargo conforme al marco legal del programa IMPULSO MYPERU, y (b) compartir y/o transferir por cualquier medio o procedimiento, toda o parte de la información a la que acceda ya sea que fuera proporcionada por aquel, o desarrollada por **LA CAJA**, en relación al presente financiamiento (en adelante la Información), a las siguientes personas: (i) empleados, funcionarios, asesores y/o consultores, tasadores y/o inspectores del **LA CAJA**; o (ii) autoridades y/o supervisores bajo mandato legal. Queda establecido que los deberes de reserva y de confidencialidad se harán extensivos también a las personas que en razón a sus actividades profesionales accedan a la Información.



CLAUSULA NOVENA: EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) declara(n) conocer y acepta que debido a la naturaleza de los créditos otorgados bajo el marco del Programa IMPULSO MYPERU, **no son aplicables** los siguientes ítems del Contrato de Préstamo Empresarial y de Consumo:

9.1 Numeral 2.2 de la Cláusula Segunda (Plazo, Forma y Beneficios de Pago).

9.2 Último Párrafo del Numeral 1.3 de la Cláusula Primera (Objeto del Contrato) que señala que
"(...) LA CAJA solicitará la contratación de un seguro contra todo riesgo, de acuerdo a la cláusula novena (...)".

CLAUSULA DÉCIMA: EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) declara(n) expresamente bajo juramento, que:

10.1. NO me encuentro inmerso en procesos de investigación de Lavado de Activos y/o delitos precedentes de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo.

10.2. Si ____ No ____ soy pariente de una Persona Expuesta Políticamente (PEP). De marcar "SI", indicar parentesco, nombres, apellidos y cargo del PEP:

10.1. Si ____ No ____ soy Persona Jurídica en la que una Persona Expuesta Políticamente (PEP) tengan el 25% o más del capital social, aporte o participación. En caso de marcar "SI", indicar los nombres y apellidos y cargo del PEP

Cualquier declaración falsa, fraude o simulación genera responsabilidad civil y penal así como las sanciones que hubiere lugar, para lo cual firmo la presente en señal de conformidad.

El presente documento forma parte integrante del Contrato de Préstamo Empresarial y de Consumo, quedando establecido que las obligaciones estipuladas en el presente, se encuentran alineadas íntegramente a lo dispuesto en el Reglamento Operativo de IMPULSO MYPERU no contraviniendo lo dispuesto en el contrato marco aprobado por SBS.

En la ciudad de a los días del mes de del año

 Firma de EL(LA) PRESTATARIO(A)

Nombre y Apellidos/Razón Social:.....

 DNI/RUC:.....
 Representante Legal:.....
 Dirección:.....

 Firma de EL(LA) PRESTATARIO(A)

Nombre y Apellidos/Razón Social:.....

 DNI/RUC:.....
 Representante Legal:.....
 Dirección:.....



Nombre y Apellidos/Razón Social:.....

.....
DNI/RUC:.....

Representante Legal:.....

Dirección:.....

.....

Firma de EL (LA) FIADOR (A)

Nombre y Apellidos/Razón Social:.....

.....
DNI/RUC:.....

Representante Legal:.....

Dirección:.....

.....

Firma de EL (LA) FIADOR (A)

CMAC TACNA S.A.

CMAC TACNA S.A.

Razón Social: Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A.

RUC: 20130098488

Dirección: Calle Francisco Lazo Nº 297 Tacna – Tacna – Tacna

ANEXO 02-A
LISTA DE EXCLUSION

Las MYPE que lleven a cabo o pretendan llevar a cabo, cualquiera de las actividades listadas a continuación no son objeto de financiamiento con cargo a IMPULSO MYPERU, ni de recibir la GARANTÍA.

De forma general, la MYPE no participa en procesos de producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal bajo las leyes o la normativa del país o bajo convenios y acuerdos internacionales ratificados, incluyendo las convenciones/legislación relativa a la protección de los recursos de biodiversidad o patrimonio cultural.

Y concretamente en las siguientes actividades:

Donde exista un incumplimiento de los principios y derechos fundamentales de los trabajadores
Producción o actividades que supongan formas de trabajo forzoso u obligatorio o en régimen de explotación, o trabajo infantil peligroso, o prácticas discriminatorias en materia de empleo y ocupación o que impidan a los empleados ejercer libremente su derecho de asociación, tener libertad sindical y derecho de negociación colectiva. *Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y los principios de las siguientes convenciones: OIT 29 y 105 (trabajo forzoso y trabajo esclavo), 87 (libertad de asociación), 98 (Derecho a la negociación colectiva), 100 y 111 (discriminación), 138 (edad mínima), 182 (peores formas de trabajo infantil) y Declaración universal de los derechos humanos.
Sectores con percepción social negativa.
Prostitución y cualquier negocio cuya actividad principal esté relacionada con la pornografía.
Fabricación o tráfico de armamento y munición. *Pueden ser excluidas las empresas de seguridad que compran armas pequeñas y sus municiones para uso propio y sin intención de revenderlas.
Producción o comercio de tabaco (excepto puros elaborados a mano o artesanalmente).
Producción o comercio de narcóticos *Convención única de 1961 sobre estupefacientes, así como la lista amarilla de la Junta internacional de Control de Narcóticos (INCB)
Juegos de azar, casinos y otras actividades similares (excepto las loterías y los organizados por las Sociedades de Beneficencia).
Producción o comercio de productos peligrosos para la salud humana y de los ecosistemas.
Producción o comercio de materiales radioactivos *No se aplica a la compra de equipos médicos o aquellos equipos en donde la fuente radioactiva sea mínima o esté debidamente protegida.
Producción o comercio de las fibras de amianto no aglomerado.
Fabricación o venta de productos con Bifenilospoliclorinados (BPC).
Comercio transfronterizo de desechos o productos de desecho, excepto los residuos no peligrosos para reciclaje. *Convenio de Basilea para el transporte transfronterizo de productos o residuos.
Producción o comercio de especialidades farmacéuticas sujetas a retirada escalonada o prohibición a nivel internacional.
Producción o comercio de plaguicidas o herbicidas sujetos a retirada escalonada o prohibición a nivel internacional y contaminantes orgánicos persistentes



(COP) (excepto los que cuentan con su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y/o autorización del sector competente).
Producción o comercio de sustancias que agotan la capa de ozono sujetas a retirada escalonada a nivel internacional. *Protocolo de Montreal: Lista de sustancias que perjudican la capa de ozono (ODS).
Embarque de petróleo u otras sustancias tóxicas en buques cisterna que no cumplen los requisitos de la Organización Marítima Internacional.
Producción, comercio, almacenamiento o transporte de volúmenes importantes de productos químicos peligrosos, o uso de productos químicos peligrosos a escala comercial (excepto los que cuentan con su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y/o autorización del sector competente).
Comercio artesanal con especies biológicas protegidas.
Comercio de metales y minerales preciosos producto de la minería ilegal.
Actividades que vulnere la salud de los ecosistemas naturales.
Producción o comercio de productos de madera u otros productos forestales procedentes de bosques de regiones selváticas tropicales húmedas, sin contar con las autorizaciones correspondientes de los entes reguladores ni del correspondiente plan de manejo sostenible.
Comercio de especies de flora y fauna silvestres amenazadas o reguladas por la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) o productos derivados de ellas (excepto los que cumplen con las normas y cuentan con las acreditaciones de la autoridad administrativa y/o científica CITES nacional, según sea el caso).
Actividades que involucren la introducción de organismos modificados genéticamente en el medioambiente natural, si la respectiva autorización de la autoridad competente o donde la autoridad relevante se ha declarado como libre de GMOs.
Actividades en áreas protegidas por ley nacional o convenciones internacionales o territorios adyacentes o situados aguas arriba de yacimientos de interés científico, hábitats de especies raras o en peligro de extinción y bosques primarios o antiguos de importancia ecológica
Actividades que atenten contra las voluntades de la población.
Producción o actividades que vulnere terrenos que son propiedad de pueblos indígenas o hayan sido reclamados por adjudicación, sin el pleno consentimiento documentado de dichos pueblos.
Actividades en territorios o territorios aguas arriba de terrenos ocupados por pueblos indígenas y/o grupos vulnerables, como tierras y ríos utilizados para actividades de subsistencia como pasto de ganado, la caza o la pesca.
Actividades que conlleven reasentamientos de población involuntarios.
Actividades que atenten contra el patrimonio.
Actividades que puedan afectar adversamente yacimientos de importancia cultural o arqueológica.

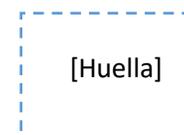
Fuente: Resolución Ministerial N° 066-2023- EF/15.

Nombre o Razón Social:

DNI / RUC/ CE:

[Nombre y Apellidos del Rep. Legal:]

[DNI:]



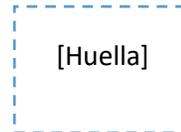


ANEXO 02-B
DECLARACION JURADA DE LA MYPE

Nosotros, [nombre del titular del crédito], declaramos que cumplimos con todas las condiciones y requisitos para acceder a IMPULSO MYPERU.

Ciudad, [día] de [mes] del 20[año]

Nombre o Razón Social:
DNI / RUC/ CE:
[Nombre y Apellidos del Rep. Legal:]
[DNI:]



El presente documento se suscribe en el marco de la Ley N° 31658, Resolución Ministerial N° 066-2023-EF/15, sus modificatorias y otras disposiciones vigentes para el Programa IMPULSO MYPERU.



ANEXO 02-C

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO EN CUENTA DE AHORROS

Yo, [nombre o razón social], con DNI/CE N° [DNI / CE] representante legal de [razón social de la empresa de corresponder, caso contrario consignar espacio en blanco _____] con RUC N° [RUC], he sido calificado para la obtención de un crédito bajo el programa “IMPULSO MY PERU”, en la CMAC TACNA S.A., correspondiendo al N° [número de crédito].

Para tales efectos, autorizo que dicho desembolso se efectúe con abono en mi cuenta de ahorros de caja tacna N° [número de cuenta de ahorros]. Para ello suscribo los siguientes documentos en duplicado, quedándome con (1) ejemplar del:

1. Contrato de Crédito
2. Anexo N° 01 - hoja resumen
3. Anexo N° 02 - cláusulas adicionales - programa IMPULSO MY PERU
4. Tarifario de comisiones, gastos y servicios de operaciones activas
5. Pagaré
6. Cronograma de pagos preliminar (plan de pagos).
7. Carta de autorización de desembolso en cuenta de ahorros

Asimismo, en cumplimiento del art. 25.4° de la Resolución SBS N° 3274-2017 Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del sistema financiero, la CMAC TACNA S.A. deberá confirmarme la transacción a través del correo electrónico [dirección de correo electrónico]. y/o mensaje de texto al teléfono celular N° [número de celular].

Además, CAJA TACNA pondrá a mi disposición el **cronograma de pagos definitivo** que se genere al momento de perfeccionar la operación crediticia, a través de los medios indicados anteriormente y/o red de agencias a nivel nacional, en el plazo máximo de 30 días calendario.

En caso la operación crediticia sea desestimada finalmente por COFIDE, los documentos suscritos perderán automáticamente efecto legal, pudiendo ser recabados por el suscrito de forma inmediata.

Ciudad, [día] de [mes] del 20[año]

Nombre o Razón Social:

DNI / RUC/ CE:

[Nombre y Apellidos del Rep. Legal:]

[DNI:]

